



Rad.761114003001-2012-00112-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente asunto.
Queda para proveer. **Buga, Agosto dos (02) de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

EJECUTIVO C.S.
DEMANDANTE: CONTACTO SOLUTIONS S.A.S. NIT 900.097.543-9.
CESIONARIO BANCO POPULAR S.A
DEMANDADO: VICTOR MARIO LOZANO VARGAS. C.C 14.890.048
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2012-00112-00
AUTO INTERLOCUTORIO N° 2154

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Seis (06) de octubre del dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, se atiende memorial presentado por la apoderada judicial del extremo activo, solicitando el decreto de medidas, por lo que se procederá de conformidad con los artículos 593 y 599 del C.G.P.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º. DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero, intereses, rendimientos y demás beneficios a que tiene derecho el demandado **VICTOR MARIO LOZANO VARGAS**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones, dividendos, que el demandado ostenta en la entidad bancaria **BANCO BCSC**. El embargo se limitará a la suma de \$15.969.927.00 equivalente al valor del crédito, las costas, más un 50% según lo dispuesto en el Num 10 art 593 del C.G.P.

2º. COMUNÍQUESE la anterior medida a la respectiva entidad informándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1387 del C. del Comercio, esta medida afecta el saldo actual desde la hora y fecha en que reciba la comunicación como las cantidades que se depositen con posterioridad, hasta el límite fijado en el numeral anterior. Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación. Líbrese oficio.

3º. DISPONER que por la secretaria del despacho, se envíe el respectivo oficio a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte cesionaria, esto es adriana.hernandez@contactosolutions.com

NOTIFIQUESE

Mariela R.



Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ec5da0199989430c72f6d8123cb3350b6032d40637aa31dbf6faf373e74a68f**

Documento generado en 06/10/2022 09:14:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>